36.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003065-**2019-01839**-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

26 ENE 2021

Bogotá, D.C.,

Teniendo en cuenta que la demandada **ADRIANA CARMONA RODRIGUEZ,** fue notificada por aviso dentro del término legal no contestó la demanda ni presentó medio exceptivo alguno. En consecuencia, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **ADRIANA CARMONA RODRIGUEZ,** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago y auto del 31 de enero del 2020.

2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.

3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.

4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.

5. Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de $1'000.000 M/cte.

6. Por secretaría, realícese la conversión de los depósitos judiciales a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C.

7. **REMITIR** la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

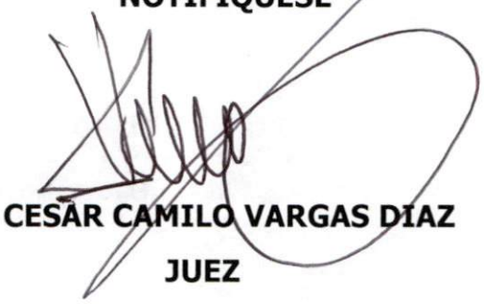

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 ENE. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr